

COMPENDIO HISTORICO

SOBRE EL ORIGEN Y ESTABLECIMIENTO

DE LA PRAGMÁTICA SANCION Y CONCORDATO,

*Con arreglo à d'HERICOURT, abogado del
parlamento, autor de la Coleccion de las
leyes eclesiásticas de Francia.*

HAY en las decretales, en el Sexto de Bonifacio VIII (1) y los demas libros que componen el derecho canónico, un sin-

(1) El Sexto sirve de sexto libro, ó por mejor decir de apéndice y suplemento à las Decretales, cuyo orden sigue él muy exactamente. Bonifacio VIII mandó recopilar en él sus decretales y las de sus antecesores....

Se llamaban al principio *extravagantes* todas las compilaciones de decretales hechas despues de Graciano, à causa de que ellas no formaban parte del cuerpo de los cánones. Quedaron con

número de principios que miran á establecer los derechos que los Papas querian arrogarse sobre lo temporal de los reyes, y el absoluto poder que ellos pretendian tener sobre quanto es relativo á la disciplina eclesiástica. Desde que se hubieron difundido estas compilaciones, no dejaron ellos de utilizarse de sus disposiciones, aun contra los Franceses, entre los cuales no se hallaban publicadas ni aceptadas. Pero el tiempo en que se vieron mas prontas y extraordinarias mudanzas en la disciplina eclesiástica, fué el del cisma de Aviñon. Los Papas de las dos obediencias, para atraerse un mayor número de partidarios,

el nombre de extravagantes las dos últimas partes del derecho canónico, tal como le enseñan en las escuelas; la una se compone de las decretales de Juan XXII, la otra abraza las de muchos papas, y los decretos contenidos allí, se llaman *extravagantes comunes*. (HERICOURT; *pág. 9. tom. 1.*)

acordaban todas las especies de gracias sin observar regla ninguna. Privaban de sus derechos á unas Iglesias, para favorecer á otras. La excomunion, que se habia hecho mas comun que lo habia sido anteriormente, porque los dos partidos se excomulgaban recíprocamente, estaba despreciada por todos los Cristianos. La negativa que hizo Benedicto XIII de abrazar la via de la cesion, que era propuesta para terminar el cisma, dió motivo á los Franceses para eximirse de la obediencia de uno y otro de los competidores del pontificado. Durante esta exencion, se gobernó la Iglesia galicana segun las leyes que se observaban ántes de las nuevas decretales; se examinó hasta donde debia llegar la potestad de los Papas *legítimos*; se resolvió obrar con mas firmeza y zelo que se habia hecho en los siglos precedentes, para oponerse á las leyes extraordinarias que los Papas habian querido introducir. El concilio de Constanza suministró despues medios decisivos á los

Franceses para ejecutar lo que se habian propuesto; porque él hizo expresos cánones para sentar la superioridad del concilio general sobre los Papas, tanto en materias de fe como en la disciplina; y para arreglar la autoridad pontificia segun los santos cánones. El concilio de Basilea, que se celebró algunos años despues del de Constantza confirmó sus disposiciones sobre estos importantes puntos, aun ántes que el Papa Eugenio VI se hubiera separado de él. No le dejó en lo sucesivo, sino porque vió que el concilio habia puesto límites á su autoridad.

Despues de esta separacion, el concilio de Basilea envió embajadores al rey Carlos VII, que le trajéron sus primeros decretos. El Rey juntó sobre este objeto, en la Santa capilla de Bourges, á los grandes de su reyno, tanto eclesiásticos como regulares. Los decretos del concilio que fueron presentados al Rey, no se dirigian mas que á restablecer la disciplina eclesiástica,

en cuanto era posible hacerlo en aquellos tiempos, á restituir á los cabildos de las catedrales y monasterios la libertad de las elecciones; á hacer reconocer la autoridad de la Iglesia universal sobre la persona del Papa; á derogar las gracias expectativas y reservas, para devolver á los ordinarios los derechos de que habian sido despojados. Todos los cuales decretos se aceptaron en la asamblea de Bourges. Hubo sin embargo algunos artículos que los Franceses tuvieron por conducente modificar algo. El Rey mandó formar despues un edicto sobre cuanto se habia acordado en la asamblea de los grandes del reyno. Este edicto que comprendia los decretos del concilio de Basilea y de la asamblea de Bourges, se publicó con el título de PRAGMATICA SANCIÓN. Fué leida y publicada en el parlamento de Paris, el 3 de julio de 1439.

El Papa Eugenio, al que los Franceses reconocieron siempre por *Papa* legítimo, no obstante la eleccion que se habia hecho

en Basilea de Felix V, hizo algunas tentativas para impedir que se llevara á ejecucion en Francia la *Pragmática sancion*; pero todos sus esfuerzos fuéron en balde. Pio II, que, de secretario del concilio de Basilea, y de apologista suyo, se habia convertido en enemigo suyo, al aceptar el pontificado (1), no tuvo mas acierto que Eugenio IV, miéntras que vivió el rey Carlos VII, el cual hizo observar puntualmente el decreto de Bourges. Luis XI no tuvo tanto teson como su padre. Engañado por Godofre, obispo de Arras, á quien el Papa habia prometido un capelo de cardenal, y lisonjeado de tener la aprobacion del Papa para ceñir con la corona de Sicilia

(1) La historia del concilio de Basilea se escribió por Eneas Silvio Piccolomini, que fué despues el Papa Pio II. Este Papa fué el Ovidio de Roma moderna. De él tenemos un tratado del *Amor*; otro del *Remedio contra el Amor*; y una *Historia de dos Amantes*. (GAILLARD, *Hist. de Francisco I*, tom. 6, p. 30).

las sienes de Juan de Anjou, su yerno, envió á Pio II letras de derogacion de la *Pragmática*, añadiendo que era su real voluntad que el Papa ejerciera en los dominios franceses toda aquella autoridad de que habian gozado sus predecesores. Lloró de gozo el pontifice, al ver aquel documento, mandó arrastrar por las calles de Roma la *Pragmática*, y publicar que estaba derogada. El parlamento de Paris sin embargo, en vez de registrar esta derogacion, hizo vivas representaciones al Rey, para solicitar la ejecucion de lo que se habia decretado en Bourges. Lo cual obligó á Paulo II, sucesor del Papa Pio II, á hacer nuevas tentativas al lado de Luis XI. El Rey mandó despachar nuevas letras para la derogacion de la *Pragmática*. Juan Balue, obispo de Evreux, que estaba seguro de ser cardenal, si lograba hacerlas registrar, las presentó á la Cámara de las vacaciones. Juan de San Roman, que á la sazón era fiscal, se opuso al registro de estas letras. Irritado Balue de

que se le habia desgraciado su empresa, á causa de la oposicion del fiscal regio, hizo quitarle su plaza. El Rey, segun pretendien, le recompensó por otra parte. Fuera de esto, la Universidad de Paris declaró al legado, que ella interponia apelacion al futuro concilio, de quanto el legado ó el Papa pudieran hacer en perjuicio de la *Pragmática*. A pesar de estas oposiciones, Luis XI se obligó todavía de nuevo á dar letras de supresion de aquella ley, que era tan odiosa á la corte de Roma, y se valió de esta promesa para impedir que el Papa acordara una dispensa al duque de Guyena, á fin de casarse con la hija del duque de Borgoña. Habiendo causado este principe tantas ofensas á la *Pragmática*, de la que hubiera debido ser protector, quedó ella, durante su reynado, sin ejecucion en muchos artículos. Durante el de Carlos VIII, sucesor de Luis XI, fué observada muy puntualmente en todas sus disposiciones, no obstante las representaciones que hizo

el Papa Inocencio VIII, para inducir al Rey á ejecutar lo prometido por su predecesor. Habiendo sucedido Luis XII á Carlos VIII, no fué menos zeloso que su antecesor en la observancia de la *Pragmática*. En su reynado el concilio de Letran, en las primeras sesiones que se celebraron en el pontificado de Julio II, mandó que cuantos se oponian á la derogacion de la *Pragmática*, serian citados para declarar sus medios de oposicion. Despues de la muerte de Julio II, Leon X, su sucesor, que continuó el concilio, prorogó el plazo que se habia dado á los defensores de la *Pragmática*; y acordó despues una nueva prorrrogacion á los embajadores del rey de Francia.

Habiendo muerto en este intermedio el rey Luis XII, le sucedió Francisco I. Hallándose en Italia este principe, supo por su embajador, que se habia decretado en el concilio una nueva citacion contra el Rey de Francia y la Iglesia galicana, con motivo de la *Pragmática*. El Rey pasó aviso.

de que él enviaria en breve algunos sugetos al Papa para dar cumplimiento á la citacion, ó que se terminaria este negocio por medio de un concordato. Leon X, que con estas últimas palabras esperó finalizar este negocio por la via de la negociacion, mandó proponer al Rey una conferencia: la cual se verificó en Bolonia, en donde el Papa y Francisco I acordaron hacer un concordato. Leon nombró, para ocuparse en él por su parte, á los cardenales de Ancona y de Sanctiquatro, y el Rey eligió á su canciller. Quedaron acordadas en pocos dias las condiciones del tratado. El Papa mandó leer la revocacion de la *Pragmática* y el concordato en la undécima session del concilio lateranense. Habiendo recibido Francisco I estos documentos, fué en persona al parlamento para hacer público allí este ajuste. Despues que el canciller hubo expuesto los motivos que habian obligado al Rey á aceptarle, los eclesiásticos que habia en el parlamento, sos-

tuvieron que no podian ratificarse sus disposiciones mas que en una asamblea de la Iglesia galicana. El presidente Baillet dijo, por el parlamento, que él haria su informe al tribunal. El rey sin embargo mandó expedir letras patentes para el registro. Luego que fueron llevadas al parlamento, Le Lievre, fiscal regio, explicó los inconvenientes que él hallaba en la ejecucion de este tratado, y los beneficios de la *pragmática*, declarando que apelaba de la revocacion suya que se habia hecho. El parlamento acordó que la *pragmática* no podia revocarse mas que en una *asamblea de la Iglesia galicana*, y que hasta la revocacion hecha con los prelados, debia ejecutarse ella. El Rey se manifestó muy irritado de esta negativa, y declaró que la tranquilidad del Estado dependia del registro del concordato. Recelándose entonces el parlamento molestas resultas, si perseveraba en su resistencia, mandó que se pondria en el respaldo del concordato

que él se habia leído y publicado por muy expreso mandato del Rey reiterado por muchas veces. Antes de este acuerdo, protestó el parlamento en las manos del obispo de Langres, duque y par, que, si se registraba el tratado, no era por parecer del tribunal, sino únicamente para obedecer al Rey; y pidió testimonio al mismo prelado, de que él apelaba al Papa mejor informado, y al concilio general legítimamente congregado, declarando que en las sentencias se seguiria siempre la *pragmática*, no obstante el registro del concordato. La Universidad interpuso tambien por su parte apelacion al futuro concilio ecuménico de lo que se habia hecho en detrimento de la *Pragmática* (1). (*Leyes Ecclesiast. pág. 9, 10, 11.*)

(1) Eugenio IV y sus sucesores miraron siempre la *Pragmática* como el mayor atentado contra su autoridad; y no viéron en ella los Franceses mas que un freno necesario á las

vejaciones de la corte de Roma. Los antiguos jurisconsultos llaman la *Pragmática* el *Paladion* de la Iglesia galicana. (*Pág. 26. t. del 6.*)

Este decreto habia quitado á la Santa Sede todo pretexto de exacciones sobre el clero de Francia, y respetando los vínculos de la unidad, habia roto los de la dependencia (*Idem, p. 39.*)

El perpetuo clamor de la nacion fué siempre contra el concordato; y en aquel siglo mismo el canciller d'Aguesseau decia tambien: « *La Pragmática Sancion mas respetada, y mas respetable en efecto que el concordato.* » (*Id., p. 105.*)

Gaillard, *Hist. de Francisco I, t. 6, p. 26*, edicion de Paris, 1769. Véase sobre las teclas que se tocaron para derogar la *Pragmática*, sobre las disolutas costumbres del clero coetáneo, sobre el concordato, etc., desde la página I del tom 6 hasta la 120.